FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
10/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

CRT CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

RESOLUCIÓN 387/2026

S/REF: 1748826 A Ref. Interna: 138

Fecha: La de la firma

Reclamante: [redacted]

Entidad: Ayuntamiento de Mazuecos (Guadalajara)

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de febrero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de QUEJA dirigido contra el Ayuntamiento de Mazuecos. Este documento, con registro de entrada n.º 138 ha sido presentado por [redacted]

PRIMERO: el 3 de febrero de 2026, [redacted] presentó ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en a delante CRT) escrito de queja en el que manifiesta: "*Dado que mi Ayuntamiento no publica ningún dato en el Portal de Transparencias, referente a ingresos, denuncias ante el Defensor del Pueblo, etc, solicitados por nuestra asociación (CER) GACAMA, la respuesta en caso de tenerla es siempre la misma, que no hay presupuesto.*

Mientras existen importantes gastos en toros, fiestas, gimnasios, parques infantiles donde por desgracia no hay niños, etc.… no se cumple la Ley de bienestar animal, que están obligados los ayuntamientos. Esperamos que puedan solucionar esta situación para que podamos comprobar los ingresos y gastos de este Ayuntamiento."

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
10/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

CRT
CASTILLA-LA MANCHA
Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: vista la Disposición Adicional Cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial , al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla- La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la Ley para la resolución.

III. RESOLUCIÓN

En relación con la queja presentada por usted ante este órgano, se le informa de que se ha tomado razón de su contenido, quedando debidamente incorporada al expediente correspondiente.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
10/07/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Consejo Regional de Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-la Mancha
María Gallego Gómez
13/07/2026

Asimismo, y de conformidad con las competencias atribuidas a este órgano, se ha procedido a dar traslado de esta al Ayuntamiento competente, a los efectos de que tenga conocimiento de los hechos expuestos y adopte, en su caso, las actuaciones que estime oportunas.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.consejotransparenciaclm.es/